

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Acción de Tutela No. 11001 40 03 059 2020 00499 00

Admítase a trámite la precedente **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **GLADYS HERLINDA ROJAS DE ORTIZ** contra **PORVENIR S.A. y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO** désele el trámite constitucional y legal, conforme lo establece el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se **RESUELVE:**

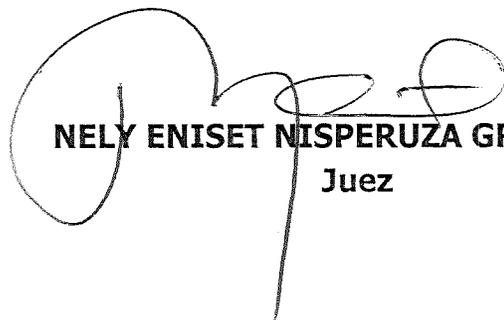
Oficiar a las accionadas, adjuntando copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien respecto de los fundamentos de la demanda de tutela en su contra. A la respuesta deberán adjuntar la documentación pertinente. Adviértaseles que ante la falta de respuesta oportuna se dictará fallo con base en los hechos de la demanda.

Así mismo, **VÍNCULESE** a la presente acción a la **FIDUPREVISORA S.A.** y al **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL MAGISTERIO DE NARIÑO – FOMAG**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe sobre los hechos expuestos en la acción tuitiva.

De igual forma, **ENTÉRESE** de la presente acción al **JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y al **JUZGADO 43 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos de la presente acción.

Notifíquese, de inmediato, a las partes del contenido de la presente providencia por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

